PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de la Defensa Nacional

DECRETO Nº. 6.745.=

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE $.1.880.-C/L A LOS PADRES DEL EXTINTO TENIENTE 1º DE RESERVA D. RAMON GASPAR ZAVALA.-

---

N. 19460.-

J.R.Nº. .....

Asunción, Febrero 6 de 1936.-

VISTOS: el expediente Nº 9972 iniciado en el Ministerio de la Def. Nacional por los esposos Eusebio Zavala y Matilde Carletti de Zavala, en el que reclaman la equiparación de la pensión acordádales por Decreto Nº 52.341, como padres legítimos del extinto Teniente 1º de Reserva Ramón Gaspar Zavala, a la que en igualdad de condiciones corresponde a deudos de Oficiales del Ejército Permanente; el dictamen favorable del Sr. Auditor Gral de Guerra, y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 187, inc. a) de la Ley 152 y 2º de la Ley 1529,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de ($.1.880.-c/l) UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DE CURSO LEGAL, a los esposos Eusebio Zavala y Matilde C. de Zavala, como padres legítimos y únicos y universales herederos del Teniente 1º de Reserva D. Ramón Gaspar Zavala, fallecido en Nanawa (Chaco Paraguayo), en acción de guerra, la cual será distribuida en la siguiente proporción:

Al Sr. Eusebio Zavala	$.940.-c/l
A la Sra. Matilde C. de Zavala	" .940.- "
Total	$.1.880.-c/l

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por este Decreto, desde el 21 de Noviembre de 1935, fecha de la promulgación de la Ley Nº 1529.-

Art.3º.-Este Decreto substituye al Decreto Nº 52.341, de fecha 26 de Mayo de 1934.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese y regístrese.-